

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

BILBAO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao número 10, hago saber: En prórroga de Jurisdicción.

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 28 de julio de 1996, por el buque «Ballontin», de la matrícula de Bilbao, folio 6/95 al «Matamoros», folio 5/93 de Bilbao.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 27 de agosto de 1996.—54.753-E.

CÁDIZ

Edicto

Don Francisco Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 20 de julio de 1996, por el buque «Salvamar Atlántico», de la matrícula de La Coruña, folio 8/92 al «White Blue», matrícula Cádiz, folio 2-163-91.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 26 de agosto de 1996.—54.934-E.

Edicto

Don Francisco Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 20 de junio de 1996, por el buque «Nueva Regla María», de la matrícula de Ceuta, folio 1/91 al «Moby Dick», matrícula de Almería, folio 2.093.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 26 de agosto de 1996.—54.939-E.

Edicto

Don Francisco Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 5 de agosto de 1996, por el buque «Salvamar Atlántico», de la matrícula de La Coruña, folio 8/92 al «Caray II», matrícula de Sevilla, folio SE 2/83.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 26 de agosto de 1996.—54.944-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones Especiales

CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), contra «Pérez Vega, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-39051529, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de octubre de 1996, a las diez horas, en la Sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Lote único. Datos registrales:

Finca número 9.866-N al folio 142 del libro 508, inscrita en el Registro número 4 de Santander.

Finca número 9.868-N al folio 165 del libro 515, inscrita en el Registro número 4 de Santander.

Finca número 9.870-N al folio 169 del libro 515, inscrita en el Registro número 4 de Santander.

Finca número 9.872-N al folio 173 del libro 515, inscrita en el Registro número 4 de Santander.

Descripción registral:

Urbana: Número 1. Local comercial 1 de la planta baja de la casa señalada con el número 10 de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 75 metros cuadrados, y linda: Por el norte, con el portal y escalera del inmueble y en su parte alta con el local entreplanta; al sur, con calle particular; al este, con la calle Nicolás Salmerón, y al oeste, con el local número 2 de la propia casa.

Urbana: Número 2. Local número 2 de la planta baja de la casa señalada con el número 10 de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, y linda: Por el norte, con escalera del inmueble; al sur, con calle particular; al este, con el local número 1, y al oeste, con el local número 3.

Urbana: Número 3. Local número 3 de la planta baja de la casa señalada con el número 10 de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, y linda: Por el norte, en su parte baja con el local número 5, y su parte alta, con la escalera del inmueble; al sur, con calle particular; al este, con escalera del inmueble y local número 2, y al oeste, con el local número 4 y en la parte alta con la escalera del inmueble.

Urbana: Número 4. Local número 4 de la planta baja de la casa señalada con el número 10 de la calle Nicolás Salmerón, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 107 metros cuadrados, y linda: Al norte, con el local número 5, y además, en su parte alta con escalera del inmueble; al sur, con calle particular; al este, con el local número 3 y en su parte alta, además, con escalera del inmueble y local número 5, y al oeste, con calle particular.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: 83.600.000 pesetas.

Tipo para la primera licitación: 52.966.783 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 por 100 de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: 39.725.087 pesetas, impuestos indirectos excluidos,

en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

Primero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho; no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segundo.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 por 100 del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta — Pesetas	Valor de las pujas — Pesetas
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarto.—Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto segundo.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Inscripción 7.ª Hipoteca de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona; inscripción 8.ª Hipoteca de Sogarca, Sociedad de Garantía Recíproca de Santander; Embargo, letra «C» del Ayuntamiento de Santander.

Séptimo.—Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octavo.—Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Noveno.—De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo

de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria, los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Décimo.—Los deudores, sus cónyuges, y en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de quince días, ante esta dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 27 de agosto de 1996.—El Jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.—54.717-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCÍA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 25 de junio de 1996 se han resuelto peticiones de condonaciones graciables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por el Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relacionan, con expresión del número de reclamación, reclamante, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal y sentido de la resolución:

Número de reclamación	Reclamante	DNI/CIF	Sentido de la resolución — Porcentaje
23/ 249/94	Joaquín Cabrera López	75.048.643	100
23/ 271/94	Juan Ogallar Balboa	26.486.217	100
23/2408/94	«Mesón Río Chico, Sociedad Limitada»	25.748.203	30
23/3721/94	Juan García Viedma	25.995.239	30
23/3724/94	Jorge Abril Cámara	25.926.689	100
23/3730/94	Gustavo A. Castro Carazo	25.974.487	100
23/3740/94	Joaquín Reyes Godoy	26.345.379	30
23/3776/94	Concepción Palomo Marín	52.541.090	100
23/3782/94	Francisco Elvira Aceituno	25.759.514	100
23/3783/94	Carmen Valderrama López	25.870.370	100
23/3784/94	Carmen Castro Castro	74.972.496	100
23/3785/94	Tomás Angulo Cordero	25.821.614	100
23/3786/94	Antonio Francisco Almagro Toro	26.011.568	100
23/1093/95	Francisco Cárdenas Ruiz	25.944.431	95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Mónica Aguilar Puente, con número de identificación fiscal 42866573R, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Mónica Aguilar Puente, con número de identificación fiscal 42866573R, para realizar Primero de Derecho en la Universidad de las Palmas, durante el curso 1993/1994, por un importe de 62.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/1994.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/1994.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, a la interesada podrá, en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 62.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto «Boletín de la Caja Postal», cumpli-

mentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso, en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.688-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Rocío Sierra Trapiello, con número de identificación fiscal 9407163W, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Rocío Sierra Trapiello, con número de identificación fiscal 9407163W, para realizar idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas de Oviedo (Asturias), durante el curso 1993/1994, por un importe de 63.000 pesetas,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Primero.—Que le fue concedida y abonada una beca por importe de 63.000 pesetas desglosadas en los siguientes conceptos:

Ayuda para material didáctico: 14.000 pesetas.
Ayuda para transporte aéreo: 49.000 pesetas.

Segundo.—Que, posteriormente a la concesión y pago de la beca, se ha comprobado que hubo un error en la codificación de la misma, ya que se le dio ayuda para transporte aéreo, beca exclusiva para alumnos con residencia en la España insular, no siendo este su caso. Por ello doña Rocío Sierra Trapiello y, subsidiariamente, don César Sierra Fernández, en tanto que es la persona principal de la familia, pudieran encontrarse obligados a la devolución parcial de la cantidad indebidamente percibida, es decir, 49.000 pesetas.

Tercero.—Vistos el artículo 81.9.b) del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); los artículos 38.c) y 42.1 de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1993/1994, que dice: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, ... en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente».

Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) ha resuelto:

Primero.—Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la modificación y reintegro parcial de la beca concedida.

Segundo.—Poner a disposición de los interesados el expediente para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 49.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto «Boletín de la Caja Postal», cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso, en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Mediante este documento se notifica a los interesados que se indican al pie, según establece el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.726-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Jorge Sánchez Lorenzo, con número de identificación fiscal 20186775C, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Jorge Sánchez Lorenzo, con número de identificación fiscal 20186775C, para realizar Primero de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Tarifa (Las Palmas), durante el curso 1993/1994, por un importe de 319.000 pesetas,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/1994.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial

del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/1994.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, al interesado podrá, en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 319.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto «Boletín de la Caja Postal», cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso, en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.722-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Miguel Infante Hernández, con número de identificación fiscal 43.818.864T, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Miguel Infante Hernández, con número de identificación fiscal 43.818.864T, para realizar 1.º de Formación Profesional, rama de Metal, en la escuela profesional salesiana de «La Cuesta» (Tenerife), durante el curso 1993/94, por un importe de 180.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio

de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, el/los interesado/s podrá/n en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 180.000 pesetas que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.713.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don José Alberto Marrero Hernández, con número de identificación fiscal 54.046.854M, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don José Alberto Marrero Hernández, con número de identificación fiscal 54.046.854M, para realizar 1.º de

Formación Profesional de Primer Grado, rama Automoción, en el Colegio «San Juan Bosco», de la Cuesta (Tenerife), durante el curso 1993/94, por un importe de 163.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, el/los interesado/s podrá/n en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 163.000 pesetas que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.716-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña María del Pino Mariscal, con número de identificación fiscal 43.450.985Y, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña María del Pino Mariscal, con número de identificación fiscal 43.450.985Y, para realizar Formación Profesional en el Centro «Hipertin», de Barcelona, durante el curso 1993/94, por un importe de 200.000 pesetas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, el/los interesado/s podrá/n en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 200.000 pesetas que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.720-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Ana Isabel Escrivá García, con número de identificación fiscal 20006327F, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Ana Isabel Escrivá García, con número de identificación fiscal 20006327F, para realizar Música en el Conservatorio «Joaquín Rodrigo», de Valencia, durante el curso 1993/94, por un importe de 14.000 pesetas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9). Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora ya citado, la interesada podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime conveniente a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 14.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid; dándose, en este caso, el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.699-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Aida Garcés Torres, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Aida Garcés Torres, para realizar 3.º de Preescolar en el Centro «Santa Ana», en Lérida, durante el curso 1993/94, por un importe de 45.000 pesetas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9). Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora ya citado, la interesada podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime conveniente a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 45.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid; dándose, en este caso, el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.703-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don José Carlos García Poveda, con número de identificación fiscal 18985950W, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don José Carlos García Poveda, con número de identificación fiscal 18985950W, para realizar Acceso Ingeniero Técnico Superior en la Universidad Politécnica de Valencia, durante el curso 1993/94, por un importe de 289.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora ya citado, el interesado podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación presentar las alegaciones, documentos o información que estime conveniente a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 289.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier

sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, dándose, en este caso, el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.706-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Jordi Albert Alcaine Pérez, con número de identificación fiscal 43744693G, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Jordi Albert Alcaine Pérez, con número de identificación fiscal 43744693G, para realizar 2.º de Formación Profesional I, rama metal en el Instituto de Formación Profesional «Guindavols», en Lérida, durante el curso 1993/94, por un importe de 14.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora ya citado, el interesado podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación presentar las alegaciones, documentos o información que estime conveniente a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no

hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 14.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, dándose, en este caso, el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.691-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Félix Carpintero López, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Félix Carpintero López, para realizar 2.º de Educación Infantil en el Colegio «San Martín de Tours», de Santander (Cantabria), durante el curso 1993/94, por un importe de 45.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora ya citado, el interesado podrá en el plazo máximo de quince

días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación presentar las alegaciones, documentos o información que estime conveniente a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 45.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, dándose, en este caso, el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.693-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Rosa Amelia Dorta Hernández, con número de identificación fiscal 43811982H, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Rosa Amelia Dorta Hernández, con número de identificación fiscal 43811982H, para realizar 1.º de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso 1993/94, por un importe de 319.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9). Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora ya citado, la interesada podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime conveniente a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 319.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid; dándose, en este caso, el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.696-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Raúl Castillo Huelva, con número de identificación fiscal 52646338M, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Raúl Castillo Huelva, con número de identificación fiscal 52646338M, para realizar 1.º de Informática en la Universidad Politécnica de Valencia, durante el curso 1993/94, por un importe de 41.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9). Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27

de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora ya citado, el interesado podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación presentar las alegaciones, documentos o información que estime conveniente a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 41.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid; dándose, en este caso, el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.695-E.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Alejandro García Suárez, con número de identificación fiscal 42869106G, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—54.710-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Alejandro García Suárez, con número de identificación fiscal 42869106G, para realizar primero de Topografía, en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/94, por un importe de 351.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/94.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, el interesado podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviere de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 351.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto «Boletín de la Caja Postal», cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Direcciones Provinciales

BURGOS

Información pública relativa al proyecto de autorización de instalaciones del gasoducto Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo, concretamente, el tramo denominado «Aranda de Duero-Zamora», y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Burgos

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas en Materia de Combustibles Gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38 (28028 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo, concretamente el tramo denominado «Gasoducto Aranda de Duero-Zamora» y sus instalaciones auxiliares, que dis-

currirá en la provincia de Burgos, por los términos municipales de Aranda de Duero, Castrillo de Vega, Fuentecén, Fuentelisendo, Haza, Nava de Roa y Valdezate.

Descripción de las instalaciones:

Trazado de la conducción: El origen del trazado es la posición B-10 del gasoducto Haro-Burgos-Madrid, término municipal de Aranda de Duero, y mantiene siempre dirección oeste, hacia la provincia de Valladolid.

Instalaciones auxiliares: En la provincia de Burgos, la posición B-10 (término municipal de Aranda de Duero), ya existente, y la posición P-07 (término municipal de Fuentecén), que corresponde a una posición de seccionamiento del gasoducto.

Tubería: De acero al carbono de alto límite elástico S-API-5L-X-60, de 20 pulgadas de diámetro y entre 7,1 y 12,7 milímetros de espesor, y su recubrimiento mínimo será de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión de diseño: 80 bares.

Longitud: La longitud total del gasoducto es de 164,3 kilómetros, correspondiendo a la provincia de Burgos 23,6 kilómetros.

Presupuesto: 902.062.000 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso

tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros, centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación está incluida en dicho proyecto, se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el «Diario de Burgos» del día 12 de julio de 1996 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» del día 10 de septiembre de 1996, para que puedan examinar el mencionado proyecto en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, sita en la calle San Pablo, 8, bajo, 09071 Burgos, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos, 6 de septiembre de 1996.—El Director provincial, Justo de la Riva Marín.—55.840.

CANTABRIA

En esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria ha sido presentada por «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima» (CEGAS) la documentación reglamentaria en solicitud de concesión administrativa para lo que a continuación se relaciona:

Distribución de gas natural en el municipio de Enmedio, con destino a los mercados doméstico-comerciales, así como para aquellos usos industriales que le pudieran corresponder tras el establecimiento

de los oportunos acuerdos de cooperación con ENAGAS.

La concesión se solicita por un plazo de setenta y cinco años a partir del 18 de junio de 1996, fecha en que se produjo la solicitud.

Todo ello se somete a información pública según establece el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 21 de noviembre de 1973), con objeto de que en el plazo de veinte días, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos, presenten en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, como regula la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos anteriores se comunica que cualquier persona interesada podrá dar vista al expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, calle Castelar, número 1, quinto derecha, en horas de despacho al público durante un plazo de quince días, como ordena el artículo 17 del Reglamento mencionado. Dentro de dicho expediente obra el correspondiente proyecto suscrito por Ingeniero competente, en el que se pueden consultarse los extremos que se desee.

Santander, 17 de julio de 1996.—El Director provincial, P. D., la Secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.—55.729.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «Colectores generales. Zona sur de la Safor y estación depuradora de aguas residuales Gandia/Zona sur Safor. Términos municipales de Gandia, Daimuz, Bellreguart, Piles y Miramar»

La Ley de la Generalidad Valenciana 12/1994, de 28 de diciembre, artículo segundo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2418), establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana 1988-1995, y el proyecto fue aprobado con fecha 12 de diciembre de 1995.

En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa:

Lugar: Ayuntamiento de Piles:

Día 30 de septiembre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 1 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 2 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 3 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 7 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Lugar: Ayuntamiento de Miramar:

Día 8 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 10 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 14 de octubre de 1996, de diez a doce horas.

Lugar: Ayuntamiento de Daimuz:

Día 14 de octubre de 1996, de trece a diecisiete treinta horas.

Día 15 de octubre de 1996, de diez a diecinueve horas.

Lugar: Ayuntamiento de Bellreguart:

Día 16 de octubre de 1996, de diez a diecinueve horas.

Lugar: Ayuntamiento de Gandia:

Día 17 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 21 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 22 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

Día 23 de octubre de 1996, de diez a dieciocho horas.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación se ha publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 10 de septiembre de 1996, y figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Alicante: Avenida Aguilera, 1, teléfono número (96) 592 09 24.

Castellón: Avenida del Mar, 16, teléfono número (964) 35 80 54.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50, teléfono número 386 64 00.

Valencia, 4 de septiembre de 1996.—El Consejero, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—55.731.

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los expedientes de expropiación forzosa incoados con motivo de las obras «41-V-1127. Ronda de Olocau sobre carreteras V-604 y V-603, término municipal de Olocau» y «12-V-1190 (2). Mejora del trazado de la carretera C-234, entre los puntos kilométricos 45,600 y 46,000, término municipal de Villar del Arzobispo»

La Ley de la Generalidad Valenciana 12/1994, de 28 de diciembre, artículo 2.º («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2.418), y Ley 8/1995, de 29 de diciembre, disposición adicional primera («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2.657), establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana 1988-1995, y los proyectos fueron aprobados con fecha 12 de enero de 1996 y 14 de junio de 1996, respectivamente.

En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Expediente 41-V-1127.

Lugar: Ayuntamiento de Olocau:

Día: 30 de septiembre de 1996. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 1 de octubre de 1996. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 2 de octubre de 1996. Hora: De diez a trece.

Expediente 12-V-1190.

Lugar: Ayuntamiento de Villar del Arzobispo:

Día: 7 de octubre de 1996. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 8 de octubre de 1996. Hora: De diez a doce.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación se ha publicado íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» el 11 de septiembre de 1996; figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, número 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Alicante: Avenida Aguilera, número 1, teléfono 96/592 09 24.

Castellón: Avenida del Mar, número 16, teléfono 964/35 80 54.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, número 50, teléfono 96/386 64 00.

Valencia, 4 de septiembre de 1996.—El Consejero, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—55.833.

Consejería de Industria y Comercio

Direcciones Territoriales

ALICANTE

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª o 3.ª familia por canalización en el municipio de Biar»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, número 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª o 3.ª familia en la localidad de Biar.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 99 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar. La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 110 y 90 milímetros.

De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 63 y 40 milímetros, para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11 fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente. Presupuesto: Ascende a 70.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 10 de junio de 1996.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—54.684.

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª o 3.ª familia por canalización en el municipio de Ibi»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, número 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª o 3.ª familia en la localidad de Ibi.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 382 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar. La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 200, 160 y 110 milímetros. De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 90 y 40 milímetros, para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11 fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente. Presupuesto: Ascende a 205.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 11 de julio de 1996.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—54.682.

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª o 3.ª familia por canalización en el municipio de Jijona»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, número 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª o 3.ª familia en la localidad de Jijona.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 99 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar. La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 200, 160 y 110 milímetros. De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 90 y 40 milímetros, para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11 fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente. Presupuesto: Ascende a 61.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 11 de julio de 1996.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—54.683.

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª o 3.ª familia por canalización en el municipio de Novelda»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, número 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª o 3.ª familia en la localidad de Novelda.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 382 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar. La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 200, 160 y 110 milímetros. De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 90 y 40 milímetros, para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11 fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente. Presupuesto: Ascende a 225.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 11 de julio de 1996.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—54.687.

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª o 3.ª familia por canalización en el municipio de Aspe»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, apro-

bado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, número 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª o 3.ª familia en la localidad de Aspe.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 238 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar. La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 200, 160 y 110 milímetros. De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 90 y 40 milímetros, para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11 fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente. Presupuesto: Ascende a 154.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 11 de julio de 1996.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—54.686.

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.752. «Revolcador». Sección C. 4. Yatova y Buñol.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 30 de julio de 1996.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—54.829.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

ALBACETE

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, se hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 1.545. Nombre: «La Florida». Recurso: Sección C. Cuadrículas: 168. Término municipal: Hellín.

Número: 1.570. Nombre: «San Luis II». Recurso: Sección C. Cuadrículas: 73. Término municipal: Letur.

Número: 1.535. Nombre: «Fuensanta». Recurso: Sección C. Cuadrículas: 36. Términos municipales: Elche de la Sierra, Letur y Yeste.

Número: 1.587. Nombre: «Torre Alfaro». Recurso: Sección C. Cuadrículas: 129. Término municipal: Yeste.

Número: 1.591. Nombre: «Esmasa-21». Recurso: Sección C. Cuadrículas: 50. Términos municipales: Nerpío y Yeste.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 16 de agosto de 1996.—El Delegado provincial, José Luis Moreno García.—54.884.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputaciones Provinciales

LUGO

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 311/1996, de 18 de julio, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 148, del 30, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 71 P.O.L. 95 Cospeito, C.P. «Ponte Vilar a la LU-111», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 28 de julio de 1995 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos podrán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, con cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 193, de 22 de agosto de 1996.

Lugo, 22 de agosto de 1996.—El Presidente.—El Secretario.—54.953-E.

LUGO

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 313/1996, de 18 de julio, publicado por el «Diario Oficial de Galicia» número 148, del 30, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 82 P.O.L. 95, Adicional Castroverde, C.P. «Travesía Castroverde, terminación», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 28 de julio de 1995 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos podrán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular escrito dirigido al Presidente de esta exce-

lentísima Diputación Provincial, con cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 193, de 22 de agosto de 1996.

Lugo, 22 de agosto de 1996.—El Presidente.—El Secretario.—54.955-E.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Ciencias Químicas

Habiéndose extraviado el título de Licenciada en Ciencias Químicas de doña María de las Mercedes Jiménez Vicente, expedido el día 30 de marzo de 1988, registrado en el número 2451 del Ministerio de Educación y Ciencia, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—La Secretaria de la Facultad, Reyes Jiménez Aparicio.—54.618.

Inspección de Servicios

Don Victor Santiuste Bernejo, Inspector Jefe de la Inspección de Servicios de la Universidad Complutense de Madrid, en relación con el expediente de referencia 899/1995 que se siguió al alumno de la Facultad de Matemáticas don Emilio Jesús Martín Muriel, cuyo paradero se desconoce.

Hago saber: Que por este edicto se emplaza al alumno de esta Universidad don Emilio Martín Muriel, cuyo último domicilio conocido estuvo en la ciudad de Cáceres, calle Badalona, número 6, segundo derecha, matriculado en el curso 1995-1996 de la licenciatura de matemáticas de esta universidad, para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone ante esta instrucción en la sede de la Inspección de Servicios de la Universidad, sita en la primera planta del Pabellón I, de la Facultad de Medicina, plaza de Ramón y Cajal, sin número, Ciudad Universitaria, de Madrid, en horas de nueve a catorce treinta, con el objeto de proceder a darle vista de la resolución rectoral que se ha dictado en el expediente de referencia contra él, y que pone fin a la vía administrativa, por lo que el interesado podrá, si a su derecho conviene, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto, debiendo en este caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer la comunicación previa al órgano que dicta la citada resolución.

Madrid, 26 de julio de 1996.—El Inspector, Victor Santiuste Bernejo.—54.954-E.